25 de marzo de 2021 12334

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 12/02/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el deslinde del monte Guijarrilla y Talón, número 145 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Albacete, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio. ID 2108. [2021/3194]

Examinado el expediente de Deslinde del monte Guijarrilla y Talón, número 145 del C.U.P. de Albacete y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio, resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes se redactó una Memoria Preliminar con fecha 22 de marzo de 2019.

Segundo.- El Director Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete acordó la práctica del deslinde del monte con fecha 27 de marzo de 2019, según procedimiento de deslinde en segunda fase.

Tercero.- Con fecha 29 de marzo de 2019 se remitió el anuncio de deslinde del MUP número 145 Guijarrilla y Talón al Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) para su inserción. El DOCM publicó el anuncio el 5 de abril de 2019 (DOCM número 68).

En el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, también se publicó el anuncio de deslinde, desde el 8 de abril hasta el 7 de mayo de 2019. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas expidió el certificado de haberse fijado en el tablón de anuncios el anuncio citado con fecha 8 de mayo de 2019.

Con fecha 2 de abril de 2019 se remitió carta al Ayuntamiento de Nerpio para que publicase este anuncio en su tablón de anuncios.

El Ayuntamiento de Nerpio expidió el 26 de abril de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 2 de abril de 2019 hasta el 26 de abril de 2019.

Con fecha 2 de abril de 2019 se envió una comunicación al registrador de la propiedad de Yeste (Albacete) indicándole que se iniciaba el deslinde del monte para que tuviese lugar la práctica de la nota al margen de deslinde de este monte.

Este registro envía nota simple informativa con fecha 6 de mayo de 2019, con la confirmación de haber efectuado la correspondiente nota al margen.

Los propietarios notificados fueron los que constan en el catastro en el momento de efectuar las notificaciones, las cuales se efectuaron con acuse de recibo, que debidamente cumplimentados, se adjuntan en este expediente. Las notificaciones a los particulares interesados se efectuaron con fecha 9 de abril de 2019.

Con fecha 23 de mayo de 2019 se remitió notificación tanto al Diario Oficial de Castilla-La Mancha como al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la publicación del contenido del anuncio de deslinde del MUP número 145 Guijarrilla y Talón en la que se incluían los interesados a los que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva ésta no se pudo practicar.

El DOCM publicó dicha notificación el 30 de mayo de 2019 (DOCM núm. 104) y el BOE publicó dicha notificación el 3 de junio de 2019 (BOE núm. 132 Supl. N).

En el anuncio se indicaba que la fecha prevista para el apeo era el 18 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Nerpio. Asimismo, se indicaba a los particulares afectados que tenían un período de 45 días a partir de la fecha de publicación para presentar documentación en defensa de sus derechos.

Cuarto.- En el período de presentación de documentación, los siguientes afectados por el expediente presentaron documentación:

- Con fecha 10 de mayo de 2019 se recibe documentación presentada por Dª María Victoria Tenes Casañ, Isabel Casañ Lluna y Manuel Tenes Casañ.
- Con fecha 21 de mayo de 2019 se recibe documentación presentada por D. Manuel Sánchez Romero.
- Con fecha 23 de mayo de 2019 se recibe documentación presentada por Herederos de Juana Ibáñez Punzano.
- Con fecha de 5 de agosto de 2019 se recibe documentación presentada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Con fecha de 20 de agosto de 2019 se recibe documentación presentada por Confederación Hidrográfica del Segura.

Quinto.- Con fecha 23 de agosto de 2019 se emite Informe Jurídico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos por la Jefa de Sección Jurídica de la Secretaría Provincial.

Sexto.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 se emite Informe Técnico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos por la ingeniera operadora.

Séptimo.- El día 18 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Nerpio, lugar indicado en el anuncio al DOCM de fecha 5 de abril de 2019, se dio inicio al acto de apeo. Dicho acto comenzó con la exposición por parte la ingeniera operadora a los asistentes del contenido y objetivos del acto administrativo de Deslinde de Montes, así como el proceso a seguir durante dicho acto. Una vez se resolvieron las dudas existentes y se firmaron las correspondientes diligencias se procedió a recorrer el perímetro del monte objeto de deslinde en el piquete número 1 de la parcela 1, en el margen derecho del Camino Real de Nerpio a Huebras (dirección Nerpio).

El apeo del deslinde del monte público número 145 se realizó en la fecha indicada en las actas que acompañan a este expediente, levantándose un total de 10 actas diarias comprendidas entre los días 18 de septiembre y 17 de octubre de 2019.

Octavo.- Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, se pone en conocimiento de todos los interesados, mediante Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (DOCM número 29, de 12 de febrero de 2020), el inicio del período de vista y audiencia del expediente; siendo el período de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre las fechas 8 de abril de 2020 y 7 de mayo de 2020, expidiendo el correspondiente certificado con fecha 29 de junio de 2020.

Igualmente, el 10 de febrero de 2020 se remitió notificación al Ayuntamiento de Nerpio para que fijase el Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El 4 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Nerpio expidió certificación del Secretario del Ayuntamiento relativo a la exposición del citado Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 10 de febrero hasta el 4 de marzo de 2020.

El 12 de febrero de 2020 se enviaron a los titulares colindantes que constaban en el Catastro de Rústica las notificaciones sobre el inicio del período de vista y audiencia del expediente; los acuses de recibo debidamente cumplimentados obran en el expediente. Asimismo, el 11 de febrero de 2020 se notificó telemáticamente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

También se remitió al Boletín Oficial del Estado, siendo publicado el 18 de marzo de 2020 (BOE número 73 Supl. N).

Durante el período de audiencia y exposición pública, se ha realizado una solicitud de documentación del expediente por parte de D. Manuel Romero Sánchez, según escrito de fecha 26/02/2020 y registro de entrada número 597434 de fecha 26/02/2020.

Agotado el plazo para la presentación de reclamaciones, el Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad certifica el 16 de julio de 2020, que durante el período de alegaciones no se recibieron reclamaciones sobre la

práctica del apeo ni sobre la propiedad de terrenos que hayan sido atribuidos al monte durante la práctica del deslinde del monte.

Noveno.- El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en Albacete, propone elevar el expediente de deslinde a la Dirección General para su resolución por el Consejero.

Décimo.- Se emite informe por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad con fecha 15 de septiembre de 2020 que junto con el expediente se remite telemáticamente al Servicio Jurídico solicitando informe.

Una vez revisado el expediente, con fecha 13 de noviembre de 2020, el Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible informa que no se observa impedimento jurídico alguno para la aprobación del deslinde del monte de utilidad pública número 145, denominado Guijarrilla y Talón de la Junta de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio en Albacete.

Actuación del ingeniero operador.

En el Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2019, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete para la práctica del deslinde del monte Guijarrilla y Talón, número 145 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete, se designó a D^a. Elena Gómez Sánchez, para la realización de las operaciones de deslinde.

El Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete mostró su acuerdo con las labores realizadas por la ingeniera operadora, Da Elena Gómez Sánchez, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde:

- Análisis sobre el terreno de la documentación disponible con objeto de determinar los linderos generales con que el monte está inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.
- Redacción de una Memoria Preliminar en la que se plasman los análisis realizados de la documentación disponible y los recorridos sobre el terreno.
- Apeos y Actas. Para la ejecución de los apeos y formación de las actas se ha seguido el Reglamento de Montes.
- Los piquetes señalizadores de cambios acusados de dirección o cambios de colindancia son fundamentalmente estaquillas de madera hincadas en el punto en el que se encontraba el fenómeno físico que se quería señalar, marcando con pintura sobre roca cuando se hacía imposible el clavar la estaquilla.
- Las actas se redactaron de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Montes en cuanto a contenido y detalle. El inicio del apeo se realizó en el lugar, día y hora indicada en el Anuncio de 29 de marzo de 2019 (DOCM número 68, de 5 de abril de 2019).
- Los planos levantados al efecto cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 118 del Reglamento de Montes. Acompañan a los planos y las actas un registro topográfico suficientemente completo como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS.
- La atención personalizada a los interesados, una vez finalizado el periodo de Vista del Expediente.

Se elaboraron unos planos del monte deslindado suscrito por la ingeniera operadora y por el jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a escala adecuada. En dichos planos se señalan los puntos donde se colocaron los piquetes de deslinde, número y orden de cada uno de ellos, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etc., nombres de propietarios de fincas colindantes, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. También se elaboró un registro topográfico donde se recogen las coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30) de los piquetes de deslinde, distancias y ángulos de giro entre cada uno de ellos, quedando de esta forma georreferenciado el perímetro del monte y permitiendo de esta forma su representación en cualquier tipo de cartografía.

Tal y como se indicaba en el anuncio del DOCM número 68 de 5 de abril de 2019, la ingeniera operadora D^a Elena Gómez Sánchez inició las operaciones de apeo el día 18 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Nerpio.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho.

Primero: El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y se ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo: El apeo del deslinde se realizó con la conformidad de la entidad propietaria del monte de utilidad pública, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero: La parte del monte de utilidad pública deslindado ha quedado perfectamente definido en toda su longitud y se corresponde con la descripción recogida en las Actas de Apeo, Registro Topográfico, Plano de Deslinde resultante y demás documentos que obran en el expediente.

Cuarto: Durante el periodo de vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Quinto: El Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete proponiendo su aprobación en la forma que figura en el expediente, ratifica en su informe la propuesta de la ingeniera operadora

La Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad resuelve:

Primero. Aprobar el deslinde del monte Guijarrilla y Talón, núm. 145 del Catálogo de Utilidad Pública de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Planos que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Castilla La Mancha

Provincia: Albacete Número del catálogo: 145 Nombre: Guijarrilla y Talón Término municipal: Nerpio

Longitud deslindada: 48.262,28 metros

Datos registrales:

El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Yeste con los siguientes datos registrales:

Tomo Libro Folio Finca Inscripción

894 166 96 19733 1^a de fecha 14 de junio de 2010 Pertenencia: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Límites:

Parcela 1:

Norte: Propiedades particulares, Camino Real de Nerpio a Huebras y de nuevo propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares de Nerpio, Arroyo Blanco y Monte Hoya Celada y Calarejos número 112 de los del Catálogo de U.P. de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y situado en el Término Municipal de Nerpio.

Sur: Monte El Mosquito II, el monte El Mosquito de Arriba y Hoya Honda número 131 de los del Catálogo de U.P. de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y situado en el Término Municipal de Nerpio, Propiedades particulares.

Oeste: Camino Real de Nerpio a Fuente de la Carrasca, Barranco de la Tejera, Propiedades particulares.

Parcela 2:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 3:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 4:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares.

Sur: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Camino Real de los Pozos de Santiago.

Oeste: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Propiedades particulares.

Parcela 5:

Norte: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Camino Real de los Pozos de Santiago.

Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 6:

Norte: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Camino Real de los Pozos de Santiago.

Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 7:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 8:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares y Camino Real de Nerpio a Fuente de la Carrasca.

Sur: Propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 9:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares y Camino Real de Nerpio a Fuente de la Carrasca.

Parcela 10:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares y Ayuntamiento de Nerpio (Camino Real de Nerpio a Fuente de la Carrasca).

Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 11:

Norte: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares. Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares y propiedades de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Parcela 12:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares y Barranco de la Tejera.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares y Cerro del Tesoro.

Enclavados: A, B, C, D y E.

Cabida total y pública:

Parcela 1: 1.720,8 ha.

Parcela 2: 1.06 ha.

Parcela 3: 5,09 ha.

Parcela 4: 2,35 ha.

Parcela 5: 2,39 ha.

Parcela 6: 4,47 ha.

Parcela 7: 1.63 ha.

Parcela 8: 0,80 ha.

Parcela 9: 2,03 ha.

Parcela 10: 9.86 ha.

Parcela 11: 1,79 ha.

Parcela 12: 4,73 ha.

Cabida total del monte: 1.757,00 ha.

Enclavado A: 5.96 ha. Enclavado B: 2.07 ha. Enclavado C: 1,49 ha. Enclavado D: 7.38 ha. Enclavado E: 0,15 ha.

Cabida total enclavados: 17,05 ha.

Cabida total pública: 1.740.05 ha.

Vías pecuarias:

Según el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Nerpio no discurre ni colinda ninguna vía pecuaria por el Monte.

Superficies de dominio público.

El monte no se encuentra afectado por ninguna carretera, así como tampoco limita ni es atravesado por ningún cauce relevante más allá de las propias ramblas y barrancos que se encuentran dentro del mismo.

Cuadro resumen de superficies.

Superficie total del monte: 1.757,00 ha. Superficie de enclavados: 17,05 ha. Superficie pública resultante: 1.740,03 ha. Superficie de dominio público: 0,00 ha. Superficie pública del monte: 1.740,03 ha.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior:

Parcela 1:

El lindero Norte empieza en el piquete número 413 y continúa hasta el piquete número 70, lindando con las fincas que se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Este empieza en el piquete número 70 situado en el Monte denominado Prado de las Yeguas y continúa hasta el piquete número 148, situado en la Sierra de las Cabras. Los piquetes del 116 al 147 lindan con el M.U.P. número 112 Hoya Celada y Calarejos de los del Catálogo de U.P. de la Albacete. El resto de piquetes lindan con propiedades particulares que se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Sur empieza en el piquete número 148 hasta el piquete número 218", Los piquetes del 149 al 158 lindan con el monte denominado El Mosquito de Arriba II. Los piquetes del 158 al 170" lindan con el monte denominado El Mosquito de Arriba, incluido en el Catálogo de U.P. número 131 de Albacete propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El resto de piquetes lindan con propiedades particulares que se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Oeste empieza en el piquete número 218" hasta el piquete 413 lindando con las fincas que se describen en las actas y figuran en los planos.

Parcela 2:

El lindero Norte empieza en el piquete número 5 y continúa hasta el piquete número 1, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Este empieza en el piquete número 1 y continúa hasta el piquete número 2, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Sur empieza en el piquete número 2 y continúa hasta el piquete número 4, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Oeste empieza en el piquete número 4 y continúa hasta el piquete número 5, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 3:

El lindero Norte empieza en el piquete número 15 y continúa hasta el piquete número 2, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Este comienza en el piquete número 2 y continúa hasta el piquete número 7, lindando con la parcela 100 del polígono 27 que se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Sur comienza en el piquete número 7 y continúa hasta el piquete número 10, lindando con la parcela 37 del polígono 27 que se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 10 y continúa hasta el piquete número 15, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 4:

El lindero Norte comienza en el piquete número 1 y continúa hasta el piquete número 3", lindando con la parcela 98 del polígono 27 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Este comienza en el piquete número 3´´ y continúa hasta el piquete número 13, lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes del 13 al 14, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 14 y continúa hasta el piquete número 1, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 5:

El lindero Norte está constituido por la línea que une los piquetes del 1 al 2, lindando con la parcela 9010 del polígono 27 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Este comienza en el piquete número 2 y continúa hasta el piquete número 5, lindando con la parcela 145 del polígono 27 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes del 5 al 6, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 6 y continúa hasta el piquete número 1, lindando con la parcela 147 del polígono 27 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 6:

El lindero Norte comienza en el piquete número 1 y continúa hasta el piquete número 4, lindando con la parcela 9010 del polígono 27 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Este comienza en el piquete número 4 y continúa hasta el piquete número 7, lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Sur comienza en el piquete número 7 y continúa hasta el piquete número 9, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 9 y continúa hasta el piquete número 1, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 7:

El lindero Norte comienza en el piquete número 10 y continúa hasta el piquete número 1, lindando con la parcela 38 del polígono 35 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Este comienza en el piquete número 1 y continúa hasta el piquete número 4, lindando con la parcela 36 del polígono 35 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Sur comienza en el piquete número 4 y continúa hasta el piquete número 6, lindando con la parcela 40 del polígono 35 se describe en el acta 10 y figuran en el plano 2.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 6 y continúa hasta el piquete número 10, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 8:

El lindero Norte está constituido por la línea que une los piquetes del 13 al 1, lindando con la parcela 17 del polígono 33 que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Este comienza en el piquete número 1 y continúa hasta el piquete número 7, lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes del 7 al 8, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 8 y continúa hasta el piquete número 13, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

Parcela 9:

El lindero Norte comienza en el piquete número 2 y continúa hasta el piquete número 4, lindando con la parcela que se describe en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Este comienza en el piquete número 4 y continúa hasta el piquete número 6, lindando con la parcela 59 del polígono 34 que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes del 6 al 7, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 7 y continúa hasta el piquete número 2, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Parcela 10:

El lindero Norte comienza en el piquete número 30 y continúa hasta el piquete número 5 lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Este comienza en el piquete número 5 y continúa hasta el piquete número 12 lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Sur comienza en el piquete número 12 y continúa hasta el piquete número 22 lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 22 y continúa hasta el piquete número 30, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 4.

Parcela 11:

El lindero Norte comienza en el piquete número 28 y continúa hasta el piquete número 9 lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

El lindero Este comienza en el piquete número 9 y continúa hasta el piquete número 19 lindando con las parcelas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes del 19 al 20, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 20 y continúa hasta el piquete número 28, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

Parcela 12:

El lindero Norte comienza en el piquete número 24 y continúa hasta el piquete número 3, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

El lindero Este comienza en el piquete número 3 y continúa hasta el piquete número 15, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

El lindero Sur comienza en el piquete número 15 y continúa hasta el piquete número 17, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 6.

El lindero Oeste comienza en el piquete número 17 y continúa hasta el piquete número 24, lindando con fincas que se describen en el acta 10 y figuran en el plano 2.

Perímetro interior: Enclavados.

Enclavado A: situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje Talón. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del A1 al A23 y al A1 de nuevo. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes del A1 al A19. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes del A19 al A13. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del A13 al A4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes del A4 al A1. Las parcelas catastrales que integran dicho enclavado son las 9 y 26 del polígono 30, cuya descripción detallada se describen en el acta 9 y figuran en el plano 7.

Enclavado B: situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje El Tocador. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del B1 al B4 y al B1 de nuevo. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes B2 y B3. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes B3 y B4. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes B1 y B4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes B1 y B2. Las parcelas catastrales que integran dicho enclavado son las 61, 62 y 63 del polígono 34, cuya descripción detallada se describen en el acta 9 y figuran en el plano 4.

Enclavado C: situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje Las Cañadas. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del C1 al C10 y al C1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes C5 y C6. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes C6 al C8. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes C1 al C8. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes C5 al C1. La descripción detallada del enclavado se describe en el acta 9 y figuran en el plano 6.

Enclavado D: situado en el interior de la parcela 1. En las inmediaciones del paraje Las Cañadas. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del D1 al D12 y al D1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del D2 al D5. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes D5 al D7. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes D7 al D12. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes D2 al D12. La descripción detallada del enclavado se describe en el acta 9 y figuran en el plano 6.

Enclavado E: situado en el interior de la parcela 1. En las inmediaciones del paraje Las Cañadas. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del E1 al E4 y al E1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del E2 al E3. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes E3 al E4. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes E1 al E4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes E1 al E2. La descripción detallada del enclavado se describe en el acta 9 y figuran en el plano 6.

Segundo. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.

Cuarto. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Yeste.

Quinto. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU

Toledo. 12 de febrero de 2021

El Consejero de Desarrollo Sostenible JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO Registro topográfico de la operación de deslinde del monte Guijarrilla y Talón, nº 145 del Cup de la provincia de Albacete, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio.

N	MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	X	Y	
1	551.594,13	4.220.308,77	
2	551.631,04	4.220.309,42	
3	551.661,31	4.220.318,96	
4	551.701,04	4.220.329,68	
5	551.776,87	4.220.392,70	
6	551.788,58	4.220.371,37	
6′′	551.812,90	4.220.321,08	
7	551.868,66	4.220.216,74	
8	551.894,24	4.220.246,99	
9	551.929,84	4.220.202,23	
10	551.957,91	4.220.176,76	
11	551.967,81	4.220.165,21	
12	551.992,57	4.220.143,68	
13	552.032,05	4.220.115,61	
14	552.031,44	4.220.074,23	
15	552.047,92	4.220.016,96	
16	552.048,92	4.219.994,11	
17	552.050,27	4.219.963,60	
18	552.051,33	4.219.939,53	
19	552.052,55	4.219.911,64	
20	552.037,79	4.219.884,30	
21	552.023,08	4.219.841,40	
22	552.010,83	4.219.731,17	
23	551.994,32	4.219.701,02	
24	552.002,80	4.219.686,60	
25	551.988,57	4.219.655,54	
26	551.971,43	4.219.623,75	
27	551.941,67	4.219.591,02	
28	551.945,64	4.219.581,23	
29	551.952,83	4.219.563,88	
30	551.938,87	4.219.533,46	
31	551.946,96	4.219.512,01	
32	551.963,66	4.219.488,48	
32 ′′	551.977,49	4.219.469,00	
33	552.020,72	4.219.404,80	
34	552.042,49	4.219.220,95	
35	552.050,49	4.219.162,05	
36	552.087,19	4.219.219,15	
37	552.079,36	4.219.255,71	
38	552.076,56	4.219.325,54	
39	552.041,06	4.219.425,85	

MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	Х	Y
40	552.030,22	4.219.475,59
41	552.095,50	4.219.526,15
42	552.115,73	4.219.530,69
43	552.134,32	4.219.528,38
44	552.147,08	4.219.536,49
45	552.150,56	4.219.549,75
46	552.154,35	4.219.561,63
47	552.195,59	4.219.649,61
48	552.212,95	4.219.702,46
49	552.220,54	4.219.716,29
50	552.228,07	4.219.731,65
51	552.261,40	4.219.769,15
52	552.324,77	4.219.795,67
53	552.400,32	4.219.788,21
54	552.465,95	4.219.817,72
55	552.501,22	4.219.843,32
56	552.540,65	4.219.822,85
57	552.622,19	4.219.827,83
58	552.586,46	4.219.874,23
59	552.571,90	4.219.949,05
60	552.561,20	4.219.986,75
61	552.601,21	4.219.987,72
62	552.633,27	4.219.888,89
63	552.656,72	4.219.833,77
64	552.719,50	4.219.843,31
65	552.774,72	4.219.756,85
66	552.828,70	4.219.802,71
67	552.882,60	4.219.871,34
68	552.910,53	4.219.910,10
69	552.942,38	4.219.938,56
70	552.959,87	4.219.966,19
71	553.019,14	4.219.946,40
72	553.066,64	4.219.881,53
73	553.091,46	4.219.851,07
74	553.111,68	4.219.804,38
75	553.177,24	4.219.665,46
76	553.106,09	4.219.432,72
77	553.014,41	4.219.329,05
78	553.087,41	4.219.296,63
79	553.164,50	4.219.346,74
80	553.160,80	4.219.370,81
81	553.187,64	4.219.434,30
82	553.253,48	4.219.499,41
83	553.270,33	4.219.461,70
	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	

MUP 145 (parcela 1)		
		Y
Piquete	X	·
84	553.360,11	4.219.282,37
85	553.425,57	4.219.193,11
86	553.521,91	4.219.029,18
87	553.615,15	4.218.878,89
88	553.704,09	4.218.751,28
89	553.739,37	4.218.704,09
90	553.758,30	4.218.662,38
91	553.685,92	4.218.603,05
92	553.531,27	4.218.525,68
93	553.506,92	4.218.364,85
94	553.516,01	4.218.307,77
95	553.615,61	4.218.156,77
96	553.628,41	4.218.016,88
97	553.594,51	4.217.918,66
98	553.533,07	4.217.874,64
99	553.499,57	4.217.878,29
100	553.479,17	4.217.869,03
101	553.538,08	4.217.780,71
101′′	553.546,84	4.217.717,46
102	553.577,80	4.217.645,33
103	553.582,98	4.217.566,38
104	553.531,63	4.217.518,13
105	553.545,05	4.217.465,63
106	553.547,46	4.217.355,53
107	553.568,19	4.217.249,01
108	553.619,87	4.217.230,38
109	553.679,02	4.217.243,79
110	553.727,71	4.217.158,67
111	553.782,10	4.217.105,83
112	553.774,64	4.217.059,67
113	553.835,77	4.216.996,56
114	553.920,26	4.216.868,64
115	553.961,08	4.216.843,61
116	553.986,85	4.216.859,58
117	554.026,27	4.216.849,43
118	554.089,97	4.216.835,78
119	554.155,49	4.216.731,44
120	554.257,94	4.216.597,29
121	554.342,62	4.216.576,00
122	554.390,56	4.216.489,58
123	554.421,65	4.216.464,53
124	554.505,00	4.216.424,02
125	554.591,80	4.216.394,91
126	554.639,23	4.216.354,57
	1	1 - 2,-1

MUP 145 (parcela 1)		
	X X	Y
Piquete		•
127	554.707,24	4.216.250,03
128	554.742,39	4.216.200,50
129	554.783,56	4.216.138,56
130	554.848,30	4.216.078,38
131	554.908,30	4.216.084,00
132	555.010,14	4.216.110,69
133	555.079,43	4.216.043,01
134	555.110,72	4.216.030,28
135	555.151,34	4.216.026,83
136	555.183,75	4.216.002,49
137	555.297,20	4.215.948,58
138	555.372,78	4.215.871,79
139	555.598,97	4.215.720,54
140	555.710,40	4.215.667,88
141	555.802,64	4.215.504,74
142	555.801,19	4.215.346,96
143	555.808,43	4.215.086,96
144	555.856,68	4.215.065,33
145	555.769,59	4.214.988,67
146	555.671,38	4.214.905,26
147	555.562,93	4.214.576,09
148	555.542,76	4.214.551,53
149	555.479,67	4.214.450,32
150	555.442,19	4.214.429,64
151	555.414,84	4.214.411,60
152	555.297,78	4.214.410,89
153	555.221,67	4.214.388,05
154	555.219,48	4.214.309,06
155	555.189,92	4.214.249,09
156	555.185,88	4.214.104,66
157	555.161,47	4.214.083,78
158	555.093,91	4.214.063,48
159	555.022,55	4.214.013,08
160	555.001,40	4.214.012,38
161	554.971,08	4.213.970,59
162	554.970,71	4.213.938,95
163	554.955,19	4.213.858,50
164	554.897,66	4.213.769,84
165	554.870,34	4.213.738,09
166	554.864,72	4.213.713,95
167	554.857,43	4.213.670,28
168	554.761,95	4.213.689,46
169	554.740,90	4.213.647,21
170	554.657,80	4.213.511,20
	<u> </u>	, -

MUP 145 (parcela 1)		
		1
Piquete	X	Υ
171	554.576,45	4.213.483,12
172	554.554,96	4.213.476,28
173	554.382,04	4.213.497,22
174	554.250,75	4.213.435,66
175	554.113,53	4.213.377,71
176	554.087,03	4.213.368,34
177	554.043,13	4.213.385,35
178	554.007,92	4.213.370,53
179	553.989,76	4.213.368,29
180	553.900,17	4.213.370,35
181	553.869,15	4.213.368,92
182	553.821,62	4.213.354,02
183	553.788,12	4.213.354,10
184	553.724,99	4.213.367,30
185	553.688,06	4.213.373,18
185′′	553.665,49	4.213.368,96
186	553.632,67	4.213.377,69
187	553.616,09	4.213.369,58
187′′	553.592,52	4.213.370,34
188	553.534,98	4.213.376,48
189	553.477,69	4.213.359,23
190	553.450,05	4.213.333,56
191	553.391,85	4.213.305,51
192	553.282,71	4.213.334,86
193	553.183,61	4.213.343,67
194	553.087,67	4.213.405,99
195	553.011,17	4.213.389,61
196	552.970,98	4.213.371,54
197	552.945,01	4.213.383,42
198	552.924,88	4.213.404,64
199	552.908,91	4.213.421,15
200	552.867,31	4.213.416,89
201	552.834,71	4.213.418,34
202	552.806,35	4.213.433,24
203	552.703,23	4.213.460,90
204	552.664,21	4.213.489,49
205	552.590,26	4.213.512,42
206	552.562,14	4.213.522,18
207	552.535,45	4.213.553,49
208	552.449,75	4.213.606,11
209	552.372,41	4.213.641,07
210	552.332,58	4.213.671,27
211	552.302,41	4.213.643,60
212	552.258,64	4.213.611,90
_ ' _	302.200,0-1	1.210.011,00

MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	X	Y Y
213		•
214	552.045,09	4.213.525,50
	551.740,83	4.213.485,76
215	551.690,27	4.213.478,92
216	551.409,99	4.213.453,69
217	551.287,46	4.213.458,74
218	551.127,26	4.213.470,14
218′′	551.091,18	4.213.480,15
219	551.038,32	4.213.522,58
220	551.009,09	4.213.603,49
221	550.990,24	4.213.726,42
222	551.030,19	4.213.798,24
223	551.106,39	4.213.868,53
224	551.329,79	4.214.023,15
225	551.394,25	4.214.063,18
226	551.410,16	4.214.095,94
227	551.538,08	4.214.264,01
228	551.602,60	4.214.332,82
229	551.627,91	4.214.372,66
230	551.641,84	4.214.388,74
231	551.621,29	4.214.405,59
232	551.555,51	4.214.439,73
233	551.534,72	4.214.405,56
234	551.452,90	4.214.377,07
235	551.367,25	4.214.368,02
236	551.350,61	4.214.491,44
237	551.288,63	4.214.517,04
238	551.064,30	4.214.446,00
239	551.075,61	4.214.508,61
240	551.099,52	4.214.580,85
241	551.150,65	4.214.629,43
242	551.186,83	4.214.691,13
243	551.228,20	4.214.729,67
244	551.296,15	4.214.753,23
245	551.323,74	4.214.782,21
245′′	551.319,25	4.214.787,81
246	551.288,26	4.214.840,25
247	551.239,90	4.214.902,00
248	551.165,80	4.215.007,24
249	551.102,54	4.215.046,83
250	551.120,70	4.215.082,47
251	551.034,13	4.215.151,55
252	550.969,31	4.215.201,73
253	551.009,29	4.215.249,24
254	551.066,41	4.215.192,00
	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	<u>'</u>

MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	X	γ
255	551.104,25	•
256		4.215.154,79
257	551.144,27 551.172,96	4.215.117,93
		4.215.150,78
258	551.125,97	4.215.245,08
259	551.065,72	4.215.315,32
260	551.085,77	4.215.341,19
261	551.118,48	4.215.283,82
262	551.150,67	4.215.222,40
263	551.188,26	4.215.160,23
264	551.213,08	4.215.173,80
265	551.292,83	4.215.226,04
266	551.265,28	4.215.268,09
267	551.208,89	4.215.376,56
268	551.198,41	4.215.409,78
269	551.227,45	4.215.425,91
269′′	551.229,21	4.215.459,26
270	551.221,85	4.215.492,10
271	551.244,86	4.215.520,08
272	551.257,87	4.215.535,55
273	551.338,87	4.215.399,33
274	551.376,45	4.215.320,15
275	551.402,00	4.215.269,53
276	551.407,36	4.215.183,02
277	551.465,21	4.215.212,07
278	551.528,95	4.215.208,61
279	551.599,25	4.215.186,03
280	551.607,31	4.215.164,54
281	551.602,09	4.215.081,38
282	551.598,11	4.215.025,63
283	551.596,33	4.214.874,63
284	551.640,79	4.214.880,31
285	551.673,82	4.214.910,77
286	551.709,56	4.214.933,75
287	551.737,02	4.214.949,53
288	551.670,76	4.215.195,67
289	551.660,89	4.215.212,04
290	551.701,14	4.215.216,93
291	551.719,51	4.215.255,87
292	551.766,75	4.215.321,36
293	551.774,83	4.215.337,98
294	551.789,80	4.215.353,82
295	551.817,52	4.215.377,70
296	551.860,07	4.215.322,30
297	551.898,97	4.215.253,61
	1	

MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	X	γ
298		·
	551.954,51	4.215.169,98
299	551.968,42	4.215.152,63
300	551.996,85	4.215.104,43
301	552.044,89	4.215.072,84
302	552.081,53	4.215.103,92
303	552.108,11	4.215.178,44
304	552.258,19	4.215.329,29
305	552.339,69	4.215.272,32
306	552.393,12	4.215.266,43
306′′	552.440,42	4.215.324,82
307	552.441,77	4.215.355,27
308	552.496,42	4.215.453,48
309	552.456,61	4.215.459,88
310	552.454,80	4.215.473,07
311	552.556,06	4.215.641,49
312	552.657,79	4.215.810,56
313	552.597,23	4.215.813,77
314	552.566,27	4.215.843,25
315	552.449,77	4.215.918,65
316	552.416,42	4.215.933,80
317	552.371,94	4.215.973,23
318	552.310,53	4.216.027,92
319	552.281,48	4.216.012,63
320	552.315,77	4.216.118,89
321	552.350,27	4.216.088,42
322	552.356,57	4.216.093,08
323	552.435,25	4.216.039,90
324	552.492,15	4.216.064,01
325	552.397,26	4.216.135,33
326	552.377,11	4.216.115,12
327	552.330,69	4.216.160,65
328	552.341,30	4.216.226,99
329	552.360,52	4.216.312,52
330	552.369,45	4.216.383,11
331	552.358,42	4.216.431,85
332	552.346,00	4.216.476,18
333	552.339,62	4.216.485,79
334	552.219,61	4.216.393,36
335	552.167,59	4.216.382,29
336	552.161,47	4.216.397,68
337	552.155,27	4.216.412,15
338	552.125,77	4.216.468,24
339	552.145,46	4.216.529,15
340	552.158,70	4.216.568,58
070	002.100,70	7.2 10.300,30

MUP 145 (particular) Piquete X 341 552.173,27 342 552.188,79 343 552.2188,79 344 552.221,00 345 552.233,01 346 552.081,18 347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,61 351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	Y 7 4.216.611,97 9 4.216.681,89 1 4.216.848,99 1 4.216.886,51 1 4.216.968,93 1 4.217.009,42 1 4.217.181,78 1 4.217.248,52 1 4.217.347,46 1 4.217.418,75
341 552.173,27 342 552.188,72 343 552.188,72 344 552.221,00 345 552.233,07 346 552.081,18 347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,67 351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	4.216.681,89 4.216.744,84 4.216.848,99 4.216.886,51 3.4.216.968,93 3.4.216.989,81 7.4.217.009,42 3.4.217.181,78 4.217.248,52 4.217.347,46 3.4.217.418,75
342 552.188,79 343 552.188,79 344 552.221,00 345 552.233,01 346 552.081,18 347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,61 351 552.050,32 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	4.216.681,89 4.216.744,84 4.216.848,99 4.216.886,51 3.4.216.968,93 3.4.216.989,81 7.4.217.009,42 3.4.217.181,78 4.217.248,52 4.217.347,46 3.4.217.418,75
343 552.188,72 344 552.221,00 345 552.233,01 346 552.081,18 347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,61 351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	2 4.216.744,84 0 4.216.848,99 1 4.216.886,51 3 4.216.968,93 3 4.216.989,81 7 4.217.009,42 6 4.217.099,22 1 4.217.181,78 4 4.217.248,52 4 4.217.347,46 3 4.217.418,75
344 552.221,00 345 552.233,01 346 552.081,18 347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,61 351 552.050,32 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	4.216.848,99 4.216.886,51 3.4.216.968,93 3.4.216.989,81 7.4.217.009,42 3.4.217.181,78 4.217.248,52 4.217.347,46 3.4.217.418,75
345 552.233,07 346 552.081,18 347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,67 351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	4.216.886,51 4.216.968,93 4.216.989,81 7.4.217.009,42 6.4.217.099,22 1.4.217.181,78 4.217.248,52 1.4.217.347,46 3.4.217.418,75
347 552.077,58 348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,61 351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	3 4.216.968,93 3 4.216.989,81 7 4.217.009,42 6 4.217.099,22 1 4.217.181,78 1 4.217.248,52 1 4.217.347,46 3 4.217.418,75
348 552.067,97 349 552.073,66 350 552.068,67 351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	7 4.217.009,42 6 4.217.099,22 1 4.217.181,78 1 4.217.248,52 1 4.217.347,46 3 4.217.418,75
349 552.073,66 350 552.068,61 351 552.050,32 352 552.067,12 353 552.074,58 354 552.060,53	6 4.217.099,22 1 4.217.181,78 4 4.217.248,52 4 4.217.347,46 3 4.217.418,75
350 552.068,61 351 552.050,32 352 552.067,12 353 552.074,58 354 552.060,53	4.217.181,78 4.217.248,52 4.217.347,46 3.4.217.418,75
351 552.050,34 352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	4.217.248,52 4.217.347,46 3.4.217.418,75
352 552.067,14 353 552.074,58 354 552.060,53	4.217.347,46 3 4.217.418,75
353 552.074,58 354 552.060,53	3 4.217.418,75
354 552.060,53	· ·
	1017107
	3 4.217.425,28
355 552.048,83	4.217.352,85
356 552.012,86	4.217.265,36
357 551.972,46	4.217.137,35
358 551.981,99	4.217.086,48
359 552.001,54	4.217.010,23
360 551.982,20	4.216.913,74
361 551.970,48	3 4.216.868,62
362 551.959,09	9 4.216.816,38
363 551.943,55	
364 551.927,22	
364′′ 551.913,31	· ·
365 551.892,08	-
366 551.865,27	
367 551.840,36	
368 551.816,72	· ·
369 551.799,34	
370 551.794,72	
371 551.833,40	<u> </u>
371′′ 551.822,88	
372 551.819,09	
373 551.787,79	
374 551.748,82	
375 551.715,18	
376 551.665,85	
377 551.643,06	
378 551.615,82	
379 551.590,95	
379'' 551.602,83	
380 551.611,64	•
381 551.602,91	1 4.217.600,30

MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	X	Y
381′′		•
382	551.618,58	4.217.612,75
382``	551.610,67	4.217.629,96
	551.605,12	4.217.642,55
383	551.615,19	4.217.651,56
384	551.625,66	4.217.641,49
385	551.650,46	4.217.686,92
386	551.684,41	4.217.782,63
387	551.702,83	4.217.816,30
388	551.626,18	4.218.027,16
389	551.624,12	4.218.076,93
390	551.619,56	4.218.115,08
391	551.606,45	4.218.206,51
392	551.595,72	4.218.244,58
393	551.582,91	4.218.318,59
394	551.589,06	4.218.363,55
395	551.625,61	4.218.430,06
396	551.677,95	4.218.565,43
397	551.699,86	4.218.595,86
398	551.771,26	4.218.639,85
399	551.775,82	4.218.660,30
400	551.685,13	4.218.768,39
401	551.649,25	4.218.805,51
402	551.634,44	4.218.827,25
403	551.695,15	4.218.867,39
404	551.714,89	4.218.888,93
405	551.763,99	4.218.952,87
406	551.737,24	4.218.976,69
407	551.653,88	4.219.126,50
408	551.665,80	4.219.140,48
409	551.640,55	4.219.206,36
410	551.591,98	4.219.263,58
411	551.514,33	4.219.229,64
412	551.462,46	4.219.278,77
413	551.508,30	4.219.351,38
414	551.535,65	4.219.360,31
415	551.603,72	4.219.367,33
416	551.619,51	4.219.392,07
417	551.631,19	4.219.420,76
418	551.647,57	4.219.452,61
419	551.669,81	4.219.495,58
420	551.682,75	4.219.519,00
421	551.628,05	4.219.523,12
422	551.595,61	4.219.533,57
423	551.579,41	4.219.554,04
	1 22	1

MUP 145 (parcela 1)		
Piquete	X	Υ Υ
424	551.551,26	4.219.588,08
425	551.529,82	4.219.617,09
426	551.536,15	4.219.654,58
427	551.568,25	4.219.692,29
428	551.625,72	4.219.710,18
429	551.672,83	4.219.655,37
430	551.696,47	4.219.628,95
431	551.709,73	4.219.614,69
432	551.672,18	4.219.570,72
433	551.789,88	4.219.457,45
433``	551.794,52	4.219.438,17
434	551.857,23	4.219.392,09
435	551.865,28	4.219.392,09
436	551.867,81	4.219.477,57
437	551.892,99	,
437′′	551.850,04	4.219.520,68
438	551.709,73	4.219.541,56
	-	4.219.614,69
439	551.754,44	4.219.664,97
440	551.779,66	4.219.691,16
441	551.729,30	4.219.697,53
442	551.634,42	4.219.736,90
443	551.503,18	4.219.827,73
444	551.436,59	4.219.877,55
445	551.400,09	4.219.921,50
446	551.361,31	4.219.943,20
447	551.323,93	4.219.962,88
448	551.344,92	4.219.982,17
449	551.390,56	4.219.988,50
450	551.466,01	4.220.030,09
451	551.525,92	4.220.007,09
452	551.542,62	4.220.012,17
452′′	551.562,87	4.220.012,82
453	551.611,87	4.220.014,80
454	551.637,74	4.220.001,82
455	551.644,67	4.220.005,97
456	551.659,77	4.220.010,63
457	551.675,37	4.220.029,39
458	551.705,75	4.220.053,81
459	551.717,44	4.220.067,62
460	551.750,90	4.220.095,04
461	551.731,64	4.220.123,79
462	551.659,39	4.220.226,11
		<u> </u>

MUP 145 (parcela 2)		
Piquete	X	Y
1	550.809,70	4.221.221,37
2	550.839,12	4.221.178,37
3	550.753,10	4.221.130,52
4	550.666,07	4.221.083,78
5	550.630,33	4.221.141,14
6	550.698,96	4.221.160,86
7	550.739,21	4.221.178,68
8	550.756,26	4.221.191,72

MUP 145 (parcela 3)		
Piquete	Х	Y
1	550.173,72	4.221.163,70
2	550.208,19	4.221.150,04
3	550.321,87	4.221.091,99
4	550.389,49	4.221.063,35
5	550.510,27	4.220.999,64
6	550.565,18	4.220.973,81
7	550.580,17	4.220.962,15
8	550.575,13	4.220.954,52
9	550.570,30	4.220.940,39
10	550.543,97	4.220.928,62
11	550.283,03	4.220.984,26
12	550.193,02	4.221.007,86
13	550.120,02	4.221.033,94
14	550.073,90	4.221.048,72
15	550.047,34	4.221.063,85
16	550.058,17	4.221.071,33
17	550.076,78	4.221.089,80
18	550.101,19	4.221.121,10
19	550.151,46	4.221.145,09

MUP 145 (parcela 4)		
Piquete	Χ	Υ
1	550.361,90	4.220.915,15
2	550.393,39	4.220.914,65
3	550.428,18	4.220.903,39
3′′	550.434,15	4.220.900,71
4	550.464,32	4.220.862,09
5	550.497,05	4.220.826,20
6	550.530,58	4.220.795,91
7	550.540,89	4.220.785,66
8	550.605,48	4.220.722,74

MUP 145 (parcela 4)		
Piquete	Χ	Y
9	550.600,89	4.220.715,47
10	550.569,54	4.220.692,83
11	550.613,62	4.220.646,88
12	550.643,46	4.220.648,03
13	550.698,24	4.220.576,49
14	550.678,70	4.220.567,16
15	550.634,75	4.220.606,72
16	550.596,72	4.220.638,89
17	550.571,00	4.220.625,49
18	550.493,28	4.220.732,01
19	550.384,50	4.220.879,54

MUP 145 (parcela 5)		
Piquete	Х	Υ
1	550.844,47	4.220.641,16
2	550.930,25	4.220.718,45
3	550.963,52	4.220.687,98
4	551.034,53	4.220.611,14
5	551.077,51	4.220.561,56
6	550.971,89	4.220.495,10
7	550.935,76	4.220.552,03
8	550.924,62	4.220.563,92
9	550.868,76	4.220.613,29

MUP 145 (parcela 6)		
Piquete	Х	Y
1	550.575,75	4.220.509,29
2	550.679,22	4.220.560,76
3	550.724,95	4.220.581,70
4	550.743,96	4.220.578,45
5	550.822,08	4.220.472,14
6	550.847,16	4.220.440,83
7	550.877,03	4.220.391,90
8	550.757,00	4.220.322,66
9	550.721,62	4.220.308,84
10	550.627,43	4.220.425,30

MUP 145 (parcela 7)		
Piquete	Х	Y
1	551.283,45	4.219.698,56
2	551.291,12	4.219.660,51
3	551.390,06	4.219.627,37
4	551.398,37	4.219.594,78
5	551.292,51	4.219.542,49
6	551.272,38	4.219.527,39
7	551.248,62	4.219.550,17
8	551.217,08	4.219.568,29
9	551.213,58	4.219.589,76
10	551.213,94	4.219.614,41
11	551.246,82	4.219.656,72
12	551.264,84	4.219.668,74

MUP 145 (parcela 8)		
Piquete	Х	Y
1	552.093,61	4.216.187,31
2	552.122,79	4.216.148,91
3	552.171,88	4.216.083,95
4	552.202,75	4.216.041,87
5	552.234,74	4.216.010,03
6	552.225,03	4.215.991,38
7	552.262,71	4.215.959,08
8	552.256,76	4.215.934,31
9	552.244,35	4.215.947,16
10	552.199,56	4.216.000,96
11	552.152,66	4.216.060,74
12	552.093,59	4.216.136,74
13	552.068,27	4.216.168,00

MUP 145 (parcela 9)		
Piquete	Х	Υ
1	552.254,85	4.215.870,20
2	552.274,61	4.215.896,56
3	552.336,32	4.215.936,68
4	552.383,93	4.215.902,69
5	552.429,73	4.215.861,14
6	552.544,90	4.215.811,55
7	552.294,90	4.215.800,91
8	552.253,91	4.215.832,11

MUP 145 (parcela 10)		
Piquete	Χ	Y
1	552.034,11	4.216.140,93
2	552.072,48	4.216.089,84
3	552.060,59	4.216.071,86
4	552.098,73	4.216.024,53
5	552.111,56	4.216.039,17
6	552.155,46	4.215.983,32
7	552.148,01	4.215.960,39
8	552.183,29	4.215.920,36
9	552.199,99	4.215.934,63
10	552.217,34	4.215.911,71
11	552.176,65	4.215.892,79
12	552.219,95	4.215.862,96
13	552.210,76	4.215.751,88
14	552.178,26	4.215.659,48
15	552.187,28	4.215.585,39
15′′	552.182,05	4.215.579,48
16	552.168,68	4.215.587,53
17	552.153,66	4.215.606,46
18	552.099,94	4.215.644,43
19	552.087,15	4.215.663,52
20	552.050,19	4.215.684,05
21	552.013,64	4.215.712,03
22	551.990,01	4.215.711,86
23	551.992,19	4.215.756,10
24	551.997,90	4.215.785,51
25	552.009,99	4.215.812,33
26	552.044,18	4.215.854,86
27	551.942,29	4.215.910,92
28	551.800,02	4.215.928,60
29	551.829,18	4.215.967,38
30	551.911,96	4.216.026,48
31	551.946,87	4.216.071,02
32	551.934,26	4.216.083,78
33	552.005,00	4.216.098,24
34	551.997,73	4.216.112,96

MUP 145 (parcela 11)		
Piquete	Х	Y
1	550.855,47	4.215.115,01
2	550.886,51	4.215.081,47
3	550.907,60	4.215.058,52
4	550.932,25	4.215.029,34
5	550.936,11	4.215.001,15
6	550.950,02	4.215.019,30

MUP 145 (parcela 11)		
Piquete	Х	Y
7	550.970,10	4.215.039,26
8	550.993,69	4.215.056,01
9	551.020,91	4.215.060,21
10	551.043,75	4.215.035,61
11	551.071,61	4.215.016,54
12	551.084,74	4.214.976,63
13	551.087,64	4.214.955,39
14	551.055,84	4.214.969,57
15	551.000,58	4.214.970,03
16	550.993,82	4.214.924,63
17	550.994,45	4.214.854,09
18	550.988,24	4.214.830,68
19	550.973,49	4.214.797,34
20	550.952,09	4.214.805,75
21	550.966,25	4.214.846,43
22	550.965,58	4.214.856,67
23	550.960,49	4.214.910,19
24	550.971,92	4.214.980,32
25	550.938,80	4.214.998,99
26	550.932,10	4.214.994,22
27	550.907,00	4.215.025,45
28	550.833,99	4.215.078,24
29	550.841,31	4.215.095,37

MUP 145 (parcela 12)		
Piquete	X	Y
1	550.715,92	4.214.793,70
2	550.746,74	4.214.805,65
3	550.758,28	4.214.814,78
4	550.778,03	4.214.760,54
5	550.739,90	4.214.722,59
6	550.706,33	4.214.667,80
7	550.686,83	4.214.634,91
8	550.727,11	4.214.625,51
9	550.750,55	4.214.616,81
10	550.780,26	4.214.613,05
11	550.773,42	4.214.531,28
12	550.734,14	4.214.500,57
13	550.669,08	4.214.470,90
14	550.722,87	4.214.415,91
15	550.737,61	4.214.366,42
16	550.717,47	4.214.328,42
17	550.694,57	4.214.307,40
18	550.704,20	4.214.373,48
19	550.688,06	4.214.396,64

MUP 145 (parcela 12)		
Piquete	X	Y
20	550.643,02	4.214.449,59
21	550.633,79	4.214.500,76
22	550.595,72	4.214.579,60
23	550.585,21	4.214.597,76
24	550.570,31	4.214.647,08
25	550.572,61	4.214.655,98
26	550.603,97	4.214.681,97
27	550.657,05	4.214.764,88

MUP 145 (enclavado A)		
Piquete	Х	Y
A1	554.040,41	4.215.104,04
A2	553.999,95	4.215.076,77
A3	553.959,74	4.215.050,09
A4	553.918,34	4.215.024,86
A5	553.897,57	4.214.949,12
A6	553.912,23	4.214.871,58
A7	553.919,18	4.214.784,75
A8	553.918,18	4.214.748,28
A9	553.914,34	4.214.726,35
A10	553.934,08	4.214.697,91
A11	553.907,39	4.214.676,03
A12	553.926,50	4.214.649,56
A13	553.915,25	4.214.589,05
A14	553.983,55	4.214.608,47
A15	554.013,73	4.214.718,92
A16	554.031,67	4.214.764,96
A17	554.074,65	4.214.735,40
A18	554.111,11	4.214.722,15
A19	554.142,39	4.214.744,26
A20	554.105,75	4.214.775,63
A21	554.087,02	4.214.801,83
A22	554.037,55	4.214.943,47
A23	554.030,71	4.215.009,52

MUP 145 (enclavado B)		
Piquete	X	Y
B1	552.974,77	4.215.649,59
B2	552.856,65	4.215.548,02
B3	552.977,67	4.215.427,06
B4	553.042,95	4.215.527,58

MUP 145 (enclavado C)		
Piquete	X	Y
C1	552.759,81	4.215.411,38
C2	552.706,08	4.215.404,14
C3	552.638,65	4.215.407,95
C4	552.553,51	4.215.366,25
C5	552.506,99	4.215.298,41
C6	552.520,84	4.215.277,25
C7	552.578,47	4.215.293,80
C8	552.640,12	4.215.272,11
C9	552.621,99	4.215.341,39
C10	552.730,57	4.215.376,39

MUP 145 (enclavado D)		
Piquete	Х	Y
D1	552.449,05	4.215.314,09
D2	552.390,90	4.215.211,42
D3	552.446,07	4.215.203,53
D4	552.384,15	4.215.029,66
D5	552.468,03	4.214.943,35
D6	552.743,85	4.215.119,53
D7	552.781,09	4.215.152,80
D8	552.733,94	4.215.210,21
D9	552.651,48	4.215.191,26
D10	552.622,93	4.215.221,83
D11	552.572,83	4.215.251,40
D12	552.482,32	4.215.257,40

MUP 145 (enclavado E)		
Piquete	X	Y
E1	551.767,89	4.215.133,84
E2	551.728,27	4.215.107,85
E3	551.749,71	4.215.080,01
E4	551.780,38	4.215.102,08